

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA: 28 OCTUBRE DE 2020
PROCESO: DECLARACION PERTENENCIA
DEMANDANTE: PATRICIA RODRIGUEZ VIDAL
DEMANDADOS: HEREDERA CONOCIDA DE GROELFI SANCHEZ MOSQUERA, MARIA VICTORIA SANCHEZ RAMIREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GROELFI SANCHEZ MOSQUERA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 2017-00103-00
AUTO: SUSTANCIACION No. 425 NOMBRA CURADOR

ASUNTO A TRATAR

Vencido el término de un mes, luego de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y numerales 7° y 8° del art. 375 del C.G.P., procederá el despacho a designar Curador Ad-litem, para que represente los intereses de la parte demandada emplazada al interior del asunto de la referencia - *MARIA VICTORIA SANCHEZ RAMIREZ heredera conocida del señor GROELFI SANCHEZ MOSQUERA, herederos desconocidos e indeterminados del señor GROELFI SANCHEZ MOSQUERA y demás personas inciertas e indeterminadas* -.

por lo tanto, el Juzgado, **DISPONE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, nombrar como Curador ad-litem de los emplazados - *MARIA VICTORIA SANCHEZ RAMIREZ heredera conocida del señor GROELFI SANCHEZ MOSQUERA, herederos desconocidos e indeterminados del señor GROELFI SANCHEZ MOSQUERA y demás personas inciertas e indeterminadas* -, al Dr. DIEGO LUIS CORDOBA CANABAL, quien ejerce habitualmente su profesión en este municipio, y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (Art. 48

núm. 7º del C. G. del P.). - Correr traslado de la demanda al curador, por el término de diez (10) días para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

LPCV.